



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

EXONERACION DE PROCESO

N° 0007-2007-ED / U.E. 108

Segunda Convocatoria

BASES

- Entidad** : Ministerio de Educación
- Unidad Ejecutora** : 108 - Programa Nacional de Infraestructura Educativa
- Objeto** : Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución de Obras y Supervisión de las mismas de cinco (05) Instituciones Educativas Públicas ubicadas en la Región Ica
- Fuente de Financiamiento** : 00 - RECURSOS ORDINARIOS
- Valor Referencial** : S/. 12'245,805.00 (Doce Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cinco con 00/100 Nuevos Soles)

N° DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
1 (Concurso Oferta)	Elaboración de expediente técnico y ejecución de obras de I.E. SEBASTIÁN BARRANCA	S/. 2'960,124.00
2 (Concurso Oferta)	Elaboración de expediente técnico y ejecución de obras de I.E. JOSÉ PARDO Y BARREDA	S/. 8'472,105.00
3	Supervisión de Ejecución de Obra de SEBASTIÁN BARRANCA	S/. 146,756.00
4	Supervisión de Ejecución de Obra de JOSE PARDO Y BARREDA	S/. 253,518.00



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

5	Supervisión de Ejecución de Obra de NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	S/. 110,837.00
6	Supervisión de Ejecución de Obra de MIGUEL GRAU SEMINARIO	S/. 126,935.00
7	Supervisión de Ejecución de Obra de NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	S/. 175,530.00

6. **Invitación** : 23 y 26 de noviembre de 2007

7. **Contenido de Propuestas** : La propuesta presentada se entregará conteniendo una propuesta técnica y una propuesta económica, conforme a continuación se detalla:

I.- La Propuesta Técnica deberá contener lo siguiente:

- Declaración Jurada según modelo del Anexo N° 01 de las Bases Administrativas, debidamente llenada.

II.- La Propuesta Económica deberá contener lo siguiente:

- Monto ofertado, expresado en moneda nacional, el cual debe incluir los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas o cualquier otro concepto que pueda incidir sobre la prestación objeto de la contratación.
- La Validez de la Oferta hasta la suscripción del contrato.
- Deberá realizarse conforme al modelo del Anexo N° 02 de las presentes Bases Administrativas.

8. **Presentación de Propuesta** : La propuestas técnica y económica se presentará debiendo señalarse el nombre del postor y el número del proceso de selección consignado en el encabezado, por **cualquiera de los siguientes medios**:

Vía Fax : 215-5800 Anexo 2062
Vía Correo Electrónico : crivera@minedu.gob.pe
Vía Mesa de Partes : Calle Van de Velde N° 160, San Borja

Las propuestas técnica y económica se presentarán el día 26 de noviembre de 2007 hasta las 17:00 horas.



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

9. **Revisión de Propuesta y Otorgamiento de Buena Pro:** 26 de noviembre de 2007
a las 18:00 horas

En esta etapa se revisará que el postor haya cumplido con remitir toda la documentación correspondiente a la Propuesta Técnica y a la Propuesta Económica.

10. **Contrato** : Se suscribirá el contrato previa presentación de los documentos que correspondan, y conforme a ley.

APROBACION DE BASES

En uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 001-2007-ED y la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0454-2006-ED, se aprueban las Bases de la Exoneración de Proceso N° 0007-2007-ED/U.E. 108, Segunda Convocatoria, Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución de Obras y Supervisión de las mismas de cinco (05) Instituciones Educativas Públicas ubicadas en la Región Ica .

San Borja, 23 de noviembre de 2007

Eco. Asabedo Fernández Carretero
Secretario General
Ministerio de Educación



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

ANEXO N° 01 de las Bases Administrativas
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

EXONERACION DE PROCESO N° 0007-2007-ED / U. E. 108
SEGUNDA CONVOCATORIA
“ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y
SUPERVISIÓN DE LAS MISMAS DE CINCO (05) INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS EN LA REGIÓN ICA”

N° DE ITEM AL QUE SE PRESENTA

Nombre del Postor : _____
N° de RUC : _____
Representante Legal : _____
DNI : _____

En concordancia con el Artículo 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, declaro bajo juramento:

- a) Que mi representada No tiene impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 9° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;
- b) Que mi representada conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección;
- c) Que soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos del proceso;
- d) Que me comprometo a mantener mi oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro;
- e) Que conozco las sanciones contenidas en la Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias.



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

f) Que no me encuentre inhabilitado para contratar con el Estado.

g) QUE MI REPRESENTADA CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO N° 04 DE LAS BASES DE LA EXONERACION DE PROCESO N° 0007-2007-ED / U. E. 108, SEGUNDA CONVOCATORIA.

h) Que el Plazo para la elaboración del Expediente Técnico asciende a _____ (__) días calendario.

i) Que el Plazo De Ejecución De La Obra asciende a _____ (__) días calendario.

Que autorizo el envío de todo tipo de comunicación derivada del presente proceso de selección al siguiente correo electrónico: _____

San Borja, ____ de _____ de 200__.



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

Anexo N° 02 de las Bases Administrativas

Modelo de Propuesta Económica

EXONERACION DE PROCESO N° 0007-2007-ED / U. E. 108

SEGUNDA CONVOCATORIA

“ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y SUPERVISIÓN DE LAS MISMAS DE CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS EN LA REGIÓN ICA”

N° DE ÍTEM AL QUE SE PRESENTA

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.-

Por la presente, remitimos a ustedes nuestra Propuesta Económica:

N° DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Monto Total

El precio ofertado está expresado en moneda nacional e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre las prestaciones objeto de contratación.

Nuestra oferta es válida hasta la suscripción del contrato.

Atentamente,

San Borja, ____ de _____ de 200__.

Postor : _____

Firma : _____

Nombre del Representante Legal : _____

N° DNI : _____



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

Anexo N° 03 – I de las Bases Administrativas

PROFORMA DE CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE Y EJECUCIÓN DE OBRA

EXONERACION DE PROCESO N° 0007-2007-ED / U. E. 108

SEGUNDA CONVOCATORIA

“ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y SUPERVISIÓN DE LAS MISMAS DE CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS EN LA REGIÓN ICA”

Conste por el presente documento el Contrato de Ejecución de Obra, que suscribe de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN – UNIDAD EJECUTORA, con RUC N°, con domicilio en Calle Van de Velde N° 160, San Borja, Provincia y Departamento de Lima, en adelante denominado “EL MINISTERIO”, debidamente representado por el Secretario General, Eco. ASABEDO FERNÁNDEZ CARRETERO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08187468, designado mediante Resolución Ministerial N° 0454-2006-ED, de fecha 03 de agosto de 2006 y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 0001-2007-ED, de fecha 03 de enero de 2007, y de la otra parte la empresa, inscrita en el Registro Nacional de Contratistas como ejecutor de obras con el N°, con RUC N°, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA con domicilio legal para estos efectos en, debidamente representado por, identificado con Documento Nacional de Identidad N°, autorizado según Poder inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas; en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

De conformidad a lo establecido en el artículo N° 22° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se entiende como situación de emergencia aquella en la cual las entidades tengan que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, quedando la Entidad exonerada de la tramitación de expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la misma Ley.

Mediante Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, del 15 de Agosto de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 076-2007-PCM, se declaró el estado de emergencia en el Departamento de Ica y la Provincia de Cañete del Departamento de Lima, por el plazo de sesenta días naturales debido a los fuertes sismos registrados en el país.

Mediante Decreto Supremo N° 084-2007-PCM se prorroga el estado de emergencia por sesenta días a partir del 15 de octubre de 2007, en el Departamento de Ica; las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y el Distrito de Acobambilla de la provincia y departamento de Huancavelica y las provincias de Cañete y Yauyos del Departamento de Lima.



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONTRATO

“**EL CONTRATISTA**” bajo la modalidad de concurso oferta se compromete a llevar a cabo la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la **Obra Institución Educativa**, ubicada en la localidad de, provincia y departamento de, de acuerdo con lo expresado en las Bases que incluye el Expediente Técnico de Obra, Propuesta Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA** y demás documentos que forman parte integrante de este Contrato.

Cláusula Tercera: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

EL CONTRATISTA se compromete a elaborar el expediente técnico en un plazo de días Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de suscrito el presente contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar la obra en un plazo de días, que se computará según lo prescrito en el Artículo 240° del REGLAMENTO. Queda establecido que **EL CONTRATISTA**, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el plazo fijado.

El plazo sólo podrá ser prorrogado en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.

Cláusula Cuarta: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga por el presente Contrato a ejecutar la referida obra por el monto de su oferta ascendente a la suma de S/. (.....Nuevos Soles) con precios al mes de de incluidos los impuestos de Ley.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos directos e indirectos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber inspeccionado el lugar de la obra y revisado el Proyecto, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo posterior por diferencia en los metrados o cualquier omisión en su propuesta.

El indicado pago se efectuará a la culminación total del servicio contratado, previa emisión de la Conformidad del servicio otorgada por la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE de “**EL MINISTERIO**”, dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente. “**EL MINISTERIO**” cancelará el servicio brindado dentro



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

de los diez (10) días posteriores, de conformidad con lo prescrito en el Art. 238° del Reglamento.

Cláusula Quinta: GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** otorga la siguiente garantía y expresa:

- a) Carta Fianza de **Garantía de Fiel Cumplimiento N°**....., con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL MINISTERIO**, con una vigencia hasta la aprobación de la liquidación final del contrato, emitida por, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, es decir por la suma de S/. (.....NUEVOS SOLES).
- b) Sin perjuicio de lo indicado en el literal precedente, **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Cláusula Sexta: DEL RESIDENTE DE OBRA

Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** designa como Residente de la Obra, a con Registro en el Colegio de Ingenieros o Arquitectos del Perú N°, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de **EL MINISTERIO**, en este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará **EL CONTRATISTA** a **EL MINISTERIO**, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente.

Cláusula Séptima: DE LA INSPECCION O SUPERVISION

EL MINISTERIO controlará los trabajos efectuados por **EL CONTRATISTA** a través, la que será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el Contratista deberá brindarle las facilidades necesarias. En caso se considere un Inspector de Obra, este será designado por de **EL MINISTERIO**.

La Supervisión o Inspección de Obra tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista. Están facultados para ordenar el retiro de



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Supervisor o Inspector se ajustarán a lo indicado en el artículo 250º del REGLAMENTO.

De conformidad con el artículo 249º del REGLAMENTO, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Inspección o Supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista de la Ejecución de Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación de la Obra.

El Inspector o Supervisor tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

- a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- b) Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre la obra.
- c) Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los cronogramas de obra.
- d) Exigir a **EL CONTRATISTA** que los materiales empleados en la obra cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de **EL CONTRATISTA**, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
- e) Exigir a **EL CONTRATISTA** buen comportamiento y desempeño de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- f) Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
- g) Disponer cualquier medida urgente en la obra.

Cláusula Octava: DE LOS ADELANTOS

EL MINISTERIO, a solicitud de **EL CONTRATISTA** entregará a éste dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido la solicitud formal y garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** debe presentar una Solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de quince (15) días naturales siguientes de la fecha de la firma del Contrato, y a la cual adjuntará una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento de **EL MINISTERIO**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

EL MINISTERIO, a solicitud del Contratista, entregará a éste Adelantos por Materiales o insumos que se utilizarán en la Obra, los que en conjunto no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su Calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento, extendida a favor de **EL MINISTERIO**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción de **EL MINISTERIO**, pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor, según corresponda.

El monto del adelanto por cada material se determinará en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo 7º, ítem D, del Decreto Supremo N° 011-79-VC, el metrado del material de acuerdo al Presupuesto y análisis de costo unitario, así como debe estar en concordancia con el Calendario de Adquisición de Materiales.

La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

- Solicitud, donde señale el material, monto y fórmula polinómica.
- Calendario de Adquisición de Materiales.

El Adelanto para Materiales que solicite **EL CONTRATISTA**, será cancelado después que su solicitud fuera declarada conforme, previa presentación por parte del Contratista de la Carta Fianza y Factura respectiva.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Valor Referencial.

Los adelantos entregados al **CONTRATISTA** serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con **EL MINISTERIO**, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

Cláusula Novena: INICIO DE LAS OBRAS

EL MINISTERIO mediante Acta, hará entrega del terreno al Contratista o su representante legal dentro de los diez (10) días naturales siguientes de firmado el contrato, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra. El Trazado de la obra será ejecutado por el Contratista con equipo y personal de éste y verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda, bajo responsabilidad.

El plazo entrará a regir según lo establecido en el Artículo 240º del REGLAMENTO.



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Inspector o Supervisor, según corresponda, y por el residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

La obra contratada se ejecutará según lo indicado en los Planos y las Especificaciones Técnicas del Proyecto, así como también las demás órdenes emanadas por **EL MINISTERIO**.

Cláusula Décima: DE LAS PENALIDADES

Se aplicará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 222° del REGLAMENTO.

Cláusula Décima Primera: VALORIZACIONES Y PAGOS

1. Las valorizaciones serán mensuales y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Serán elaboradas por el Supervisor o Inspector y el Contratista, en función de los metrados ejecutados, con los precios unitarios del Valor Referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal. A este monto se agregará el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
2. Los metrados de obra ejecutados serán formulados conjuntamente por el Contratista y el Inspector o Supervisor, el último día de cada mes y deberán ser valorizados también en forma conjunta, debiendo presentarse a **EL MINISTERIO** a más tardar el día cinco (5) del mes siguiente. Estos primeros cinco (5) días de cada mes, corresponden al período de aprobación de la valorización por el Inspector o Supervisor.
3. Si el Inspector o Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el Contratista, la efectuará el Contratista. El Inspector o Supervisor deberá revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.
4. Las valorizaciones y de ser caso los presupuestos adicionales por obras complementarias realizadas, se abonarán conjuntamente con sus respectivos reajustes, los que se calcularán de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
5. Las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, serán cancelados en la fecha no posterior al último día del mes siguiente al que corresponde la valorización.
6. Los funcionarios que tengan a su cargo la revisión y/o visación de los metrados, el procesamiento, aprobación, trámite de las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajuste por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, en la medida que intervengan serán responsables de que las valorizaciones se remitan a las dependencias pagadoras para su cancelación, dentro de los doce (12) días naturales contados a partir de su recepción, y en dichas dependencias pagadoras, los funcionarios que intervengan en el trámite bajo responsabilidad, las harán efectivas dentro de los trece (13) días naturales siguientes a la fecha de recepcionadas.



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

7. A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior, el Contratista tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el Artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.
8. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre el Contratista y el Inspector o Supervisor o **EL MINISTERIO**, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
9. Sólo será posible iniciar un procedimiento arbitral dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado.
10. **EL CONTRATISTA** presentará la Liquidación del contrato de Obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo establecido en el Artículo 269° del Reglamento.

Cláusula Décima Segunda: REAJUSTE AUTOMÁTICO DE PRECIOS

El reajuste de precios se calculará mediante las fórmulas polinómicas que figuran en el Expediente Técnico de la Obra, aplicando el Sistema de Fórmulas Polinómicas, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, se deberá presentar en forma separada la valorización, el reajuste, el reintegro, los adelantos y/o deducciones.

Cláusula Décima Tercera: PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo podrá acordar prórroga si la petición del Contratista fuera formulada en el Cuaderno de Obra después de vencido el plazo vigente.

Las demoras injustificadas en la ejecución de la obra se sujetará al Artículo 263° del REGLAMENTO.

De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.
- b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **EL MINISTERIO**.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

La ampliación de plazo por causas ajenas al contratista se registrá según lo establecido en el Artículo 259° del REGLAMENTO.



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la Obra por causas no atribuibles al **CONTRATISTA** solo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados.

El gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales **directamente relacionados con el tiempo de ejecución de obra** del contrato multiplicado por el factor de relación y dividido entre el número de días del plazo contractual afectado por el coeficiente de reajuste "Ip/Io", en donde "Ip" es el índice de precios (39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que se ejecutan los días de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del presupuesto de referencia. El pago de estos mayores gastos generales se efectuarán de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 262° del REGLAMENTO.

En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los gastos generales se recalcularán conforme a lo establecido en los párrafos precedentes.

Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, no darán derecho al Contratista a prórroga alguna en el plazo de ejecución.

Si **EL CONTRATISTA** formula consultas y estas no son absueltas por el Supervisor o Inspector, el Proyectista o la Entidad según corresponda, dentro de los plazos establecidos en el Artículo 251° del REGLAMENTO, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar el calendario de avance de obra.

Cláusula Décima Cuarta: DE LAS OBRAS ADICIONALES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY, 265° y 266° del REGLAMENTO.

Asimismo, se tendrá en cuenta la Directiva N° 012-2000-CG/OATJ-PRO, “Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública”, aprobada por Resolución Contraloría N° 036-2000-CG, publicada el 16 de marzo del 2001, así como la Resolución N° 092-2003-CG del 24 de marzo del 2003.

Igualmente se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que dispone que los adicionales superiores al 10% son aprobados por la Contraloría General



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

Cláusula Décima Quinta: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225° y 226° del REGLAMENTO.

EL MINISTERIO podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **EL MINISTERIO**. Así mismo, **EL MINISTERIO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en los casos en que **EL MINISTERIO** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226°.

Los efectos de la Resolución del contrato se regirán según lo establecido por el Artículo 267° del REGLAMENTO.

Cláusula Décima Sexta: DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE OBRA

EL MINISTERIO de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el Artículo 264° del REGLAMENTO, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.

La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.

La intervención económica se regirá por la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

Cláusula Décima Séptima: DE LA EJECUCION DE GARANTIAS

La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual **EL MINISTERIO** resuelve el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

precedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a **EL MINISTERIO**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Del mismo modo, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento, cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por **EL MINISTERIO**, **EL CONTRATISTA** no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la Liquidación Final del Contrato debidamente consentida o ejecutoriada. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo de **EL CONTRATISTA**.

Las garantías podrán ser ejecutadas cuando **EL CONTRATISTA** no la hubiere renovado oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo del Contratista, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de Intereses. Tratándose de las Garantías por Adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el Adelanto otorgado.

Cláusula Décima Octava: SEGUROS

EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a **EL MINISTERIO** todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados, conforme a la Legislación vigente, los seguros contra todo riesgo tendrán que ser presentados antes del inicio de los trabajos y los seguros Contra Accidentes de Trabajo y Accidentes Individuales, en la presentación de la 1º valorización, siempre y cuando estén contemplados el aseguramiento de los trabajadores desde el primer día en que estos ingresen a laborar en la Obra, bajo responsabilidad del **CONTRATISTA**. El Seguro deberá incluir la cobertura del personal técnico (Ingeniero Residente, Supervisor y Coordinador).

EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por **EL MINISTERIO**.

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán lo siguiente:

- a) *Accidentes de trabajo.*
- b) *Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.*
- c) *Contra todo riesgo, daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del Contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al Contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.*

EL CONTRATISTA por el presente término, excluye y exime al **MINISTERIO** de toda responsabilidad, administrativa, judicial respecto a los daños o perjuicios que se generen ante terceros, entidades públicas o privadas por el ejercicio de sus responsabilidades y obligaciones.



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

Cláusula Décima Novena: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La Recepción de Obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 268° del REGLAMENTO.

El Inspector o Supervisor, según corresponda, verificará la fecha de la culminación de la obra indicada por el Contratista, debiendo emitir su pronunciamiento en el Cuaderno de Obra e Informando a la Entidad.

En la recepción de la Obra se deberá entregar los metrados de post-construcción deben formar parte del Acta de Recepción de Obra.

Cláusula Vigésima: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato se ajustará a lo estipulado en los Artículos 269°, 270° y 271° del REGLAMENTO.

Cláusula Vigésima Primera: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Inspector o Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Art. 51° del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, un período de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso **EL CONTRATISTA**, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.

EL CONTRATISTA asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**, subcontratista o personal empleado en la obra o en la guardianía de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, deberá proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán), adecuado para el desarrollo de sus actividades, en aplicación de la Ley N° 23407 y el Decreto Supremo N° 042-F.



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

Cláusula Vigésima Segunda: OTRAS OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO

Cumplir con sus obligaciones, derivadas de la aplicación de la Ley y su REGLAMENTO.

Cláusula Vigésima Tercera: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.

Proveerse con la debida anticipación de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se necesitarán para la ejecución de los trabajos.

Proporcionar una oficina provisional con las dimensiones necesarias, para el uso del Inspector o Supervisor de **EL MINISTERIO**.

Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.

Mantener obligatoriamente asegurado a su personal en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo.

Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar **EL MINISTERIO** en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, requisito éste necesario para el pago de la Primera Valorización.

No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de **EL MINISTERIO** mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de **EL CONTRATISTA**.

La celebración de cualquier subcontrato no libera a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a **EL MINISTERIO**, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

En todo caso la Subcontratación se regirá por lo establecido en los Artículos 38° de la LEY y 208° del REGLAMENTO.



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.

Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción.

Cláusula Vigésima Cuarta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación.

En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro del plazo de quince (15) días.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de la suscripción del acta respectiva.

Aplicación del Arbitraje.-

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

Cláusula Vigésima Quinta: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Las partes han convenido en considerar como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor los fenómenos naturales o actos del hombre que se encuentran fuera del control de las partes contratantes y que no pudieran ser evitados tales como guerra, terremotos, incendios, explosiones, disturbios, actos de sabotaje, etc.

Si una de las partes estuviera temporalmente incapacitada por motivo de fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente, las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles, quedando suspendidas las obligaciones de la parte afectada sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad.

El mayor costo y los pagos adicionales que pudieran resultar de la paralización de la obra en razón de la fuerza mayor o caso fortuito, serán determinados de común acuerdo entre las partes.

Si la paralización de la obra por Caso Fortuito o de Fuerza Mayor subsistiese por un período de sesenta (60) días calendario, los contratantes podrán resolver el contrato, salvo que decidieran la continuación de la obra, reajustando los términos pactados.

En caso de Resolución del Contrato, **EL CONTRATISTA** entregará a **EL MINISTERIO** toda la información relacionada con la obra y practicará la liquidación del contrato correspondiente.

Cláusula Vigésima Sexta: OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **EL MINISTERIO** los siguientes documentos:

- a) Carta Fianza de *Garantía de Fiel Cumplimiento*, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL MINISTERIO**, con una vigencia hasta el consentimiento de la Liquidación Final, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.
- b) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- c) Constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el Registro Nacional de Contratistas.
- d) Copias de los siguientes documentos:



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

- * Registro Único de Contribuyente de el Contratista (RUC).
- * Escritura Pública de Constitución y de los poderes otorgados al representante legal que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre del postor, ***copia literal de inscripción en los Registros Públicos***; con una antigüedad no mayor a 15 días.
- * En caso de consorcio, contrato de formalización de consorcio, de conformidad con Directiva N° 003-2003/CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 063-2003-CONSUCODE/PRE.
- * Documento de identidad de el Contratista o de su Representante Legal

Se deja constancia que a la suscripción del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** junto a la documentación antes indicada, ha entregado a **EL MINISTERIO** los siguientes documentos:

Referidos a los Profesionales asignados a la Obra

- Certificado de Habilidad del Ingeniero Residente ***para firma de contrato de Obras Públicas*** expedido por el Colegio de Profesional correspondiente.

Referidos a la Ejecución de la Obra

- a) Calendario Valorizado de Avance de Obra de acuerdo al plazo de ejecución propuesto y en concordancia con los siguientes documentos:
 - Diagramas GANTT y PERT-CPM presentado a nivel de Sub partida
 - El Cronograma de Desembolsos establecido.Se incorporará como anexo al presente Contrato, contando con el Visto Bueno del profesional designado por **EL MINISTERIO**
- b) Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos necesarios para la ejecución de la obra, valorizados y armonizado con el Calendario Valorizado de Avance de Obra. Se incorporará como anexo al presente Contrato, contando con el Visto Bueno del profesional designado por **EL MINISTERIO**.
- c) Programación de Obra a nivel de detalle, considerando todas las Partidas y sub partidas del Presupuesto de Obra y la asignación de Recursos, en estricta concordancia con los Diagramas GANTT y PERT-CPM presentados en su Propuesta Técnica. Se incorpora como anexo al presente contrato, contando con el Visto Bueno del profesional designado por **EL MINISTERIO**.

EL MINISTERIO a la firma del presente Contrato entrega a **EL CONTRATISTA** los siguientes documentos:

- a) Un juego de Segundos Originales ó CD con los archivos magnéticos correspondientes de los Planos materia de la ejecución de la Obra, a cargo de la Gerencia de Infraestructura de **EL MINISTERIO**.



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

- b) Un juego de Bases que incluye el Expediente Técnico de Obra completo, a cargo de la Gerencia de Infraestructura de **EL MINISTERIO**.

Cláusula Vigésima Séptima.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos

- ANEXO N° 1 Bases que incluye el Expediente Técnico de Obra
- ANEXO N° 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- ANEXO N° 3 Cronograma de Desembolsos previstos presupuestalmente
- ANEXO N° 4 Calendario Valorizado de Avance de Obra
- ANEXO N° 5 Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos
- ANEXO N° 6 Programa PERT-CPM y Diagrama Gantt de ejecución de obra con asignación de recursos debidamente detallados.
- ANEXO N° 7 Propuesta Técnica.
- ANEXO N° 8 Propuesta Económica.
- ANEXO N° 9 Certificado de Habilidad del Residente para firma de contrato de Obras Públicas expedido por el Colegio Profesional correspondiente.

Cláusula Vigésima Octava: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá **específicamente** a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.

Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Lima a los..... del mes de de 2007.

EL MINISTERIO

EL CONTRATISTA



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

Anexo N° 03 – II de las Bases Administrativas

PROFORMA DE CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

EXONERACION DE PROCESO N° 0007-2007-ED / U. E. 108

SEGUNDA CONVOCATORIA

“ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y SUPERVISIÓN DE LAS MISMAS DE CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS EN LA REGIÓN ICA”

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de Supervisión que celebran de una parte el Ministerio de Educación, U.E. 108, con RUC N° 20514347221, con domicilio en, representado por su, identificado con DNI N°, designado mediante Resolución Ministerial N°delde del 2007, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**; y de la otra parte, el Ing., identificado con DNI N°, con RUC N°, con Reg. CIP N°, con domicilio legal en, tef: / Fax.; a quien en adelante se denominará **EL SUPERVISOR**, con arreglo a los términos y condiciones que se señalan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha....., el MINISTERIO procedió a la apertura y calificación de las propuestas técnica y económica, de los Postores participantes en el Proceso dede la, para la Supervisión de la Obra: **I.E. N°**, ubicada en la localidad de, distrito de, provincia de, departamento de, financiados con Recursos Ordinarios.
- 1.2 Sobre la base de la documentación presentada por los postores, se otorgó la Buena Pro de la Supervisión de Obra.
- 1.3 Como resultado de la Adjudicación convocada resultó adjudicado **EL SUPERVISOR**, por lo que se le adjudicó la Buena Pro.

1.4 DEFINICIONES DE TERMINOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE CONTRATO

Siempre que se encuentren en el presente Contrato las palabras definidas a continuación, se interpretarán como sigue:

“EL MINISTERIO” Ministerio de Educación



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
 “Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

"EL CONTRATISTA"	La Firma Constructora o Asociados, sus representantes y/o su (s) sucesor (es), contratados por EL MINISTERIO para la ejecución de la obra.
"EL SUPERVISOR"	Personal natural que presta servicios profesionales en la Supervisión y control de las obras.
"LEY "	Texto Único Ordenado de la Ley 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 083- 2004-PCM.
"REGLAMENTO"	Reglamento de la Ley 26850, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM.
"CONTRATO"	Documento que obliga al SUPERVISOR a ejecutar los trabajos comprendidos en el mismo y aprobado por EL MINISTERIO.
"LA OBRA "	Todo lo que expresamente requiera ser ejecutado por el Residente de acuerdo a las disposiciones de la Entidad.
"ESPECIFICACIONES"	Todas las directivas, requerimientos, normas y patrones de ejecución que se aplican en la obra detallada en el presente Contrato.
"TERRENO"	Todo el (las) área (s) en el cual(es) se realizan las operaciones de El RESIDENTE o las áreas adyacentes a ellas y que sean señaladas como tales por el SUPERVISOR.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato, **EL MINISTERIO** conviene en utilizar los servicios de **EL SUPERVISOR** para la Supervisión y control de la Obra: **I.E. N°**, ubicado en la localidad de, distrito de, provincia de, departamento de, y a su vez, éste conviene en proveer y facilitar todos los servicios precisados en las Bases y Términos de Referencia de la Supervisión.

TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 La normatividad contenida en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Decreto Supremo N° 083-2004-PCM), su Reglamento (Decreto Supremo N° 084-2004-PCM).
- 3.2 Términos de Referencia, las Bases, la Oferta de **EL SUPERVISOR** (Propuesta Técnica y Económica), y los acuerdos adoptados en el contrato.
- 3.3 Resolución N° 195-88-CG emitida por la Contraloría General.
- 3.4 **EL MINISTERIO** queda facultado para emitir **directivas** durante el desarrollo y/o ejecución del contrato, por las cuales se reglamentará los alcances del Expediente Técnico y Bases.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

El monto correspondiente a los servicios objeto del presente Contrato es a suma alzada y asciende a S/. (.....NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley, el monto final de los servicios de supervisión no excederá en ningún caso,



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

del diez por ciento (10%) del valor referencial de la obra o del monto total de ella, el que resulte mayor (Artículo 248° del Reglamento)

QUINTA: DE LA VIGENCIA, INICIACION, DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO

- 5.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de entrega de terreno, la misma que a su vez definirá el inicio de la obra.
- 5.2 El plazo para cumplir con la Supervisión materia de este Contrato es de**días naturales**, el mismo que incluyedías del plazo de ejecución de la obra ydías para la recepción de la obra.
- 5.3 El Contrato se dará por terminado con la conformidad de la prestación que efectuará **EL MINISTERIO**, a la entrega por parte del Supervisor del informe final, acta de recepción de obra, memoria descriptiva de la obra, planos de replanteo de la obra y la documentación necesaria para la liquidación final del contrato de obra, según anexo N° 01 del presente contrato. Esta documentación deberá presentarla dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de suscripción del acta de recepción de la obra, precisándose que dicho plazo no dará lugar a pago alguno al Supervisor.

De darse el caso de que por razones de fuerza mayor el plazo contractual del Supervisor vence antes de culminar la obra, el Supervisor deberá presentar toda la documentación descrita en el párrafo anterior conteniendo información hasta la fecha de fin de su contrato, el mismo que deberá presentarlo dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento de su contrato.

De no cumplir con la entrega de la documentación antes mencionada en el plazo establecido, se aplicará la penalidad señalada en el Art. 222 del Reglamento (Decreto Supremo N° 084-2004-PCM), hasta un máximo de equivalente al 10% del monto del contrato.

- 5.4 En caso de producirse, por causas ajenas a **EL SUPERVISOR**, una ampliación en el plazo de la ejecución de la obra, **EL MINISTERIO** ampliará el plazo del Contrato de **EL SUPERVISOR**, abonando los honorarios básicos, que se determina considerando el monto del contrato y el plazo de prestación del servicio indicado en el numeral 5.2 del presente contrato, sin que exceda el límite establecido en la cláusula cuarta.

SEXTA: DE LOS PAGOS

- 6.1 Queda convenido entre las partes, que el costo de la supervisión asciende a la suma de S/.(..... **NUEVOS SOLES**), que representa la oferta económica presentada por **EL SUPERVISOR**. Dicho monto será pagado en armadas mensuales por **EL MINISTERIO**, según el cronograma que a continuación se detalla:



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

Primera Armada	S/.	Del	01	al	31	de
.....del 200....						
Segunda Armada	S/.	Del	01	al	30	de
.....del 200....						
Tercera Armada	S/.	Del	01	al	31	de
.....del 200....						
.....						
.....						
.....						

El costo total de la supervisión no excederá en ningún caso del diez por ciento (10 %) del costo total de la obra, o del valor referencial, el que resulte mayor, de acuerdo a lo indicado en el Art. 248 del Reglamento.

6.2 Para que proceda el pago de cada armada mensual, **EL SUPERVISOR** deberá presentar el informe mensual del avance de la obra a la Oficina Zonal respectiva de **EL MINISTERIO**, a más tardar el día **24** de cada mes, la que será tramitada al Despacho de Obras, quien dará su conformidad para la cancelación de honorarios correspondiente por **EL MINISTERIO**, siempre que **EL SUPERVISOR** presente su recibo de honorarios, debiendo producirse el pago dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe mensual. El pago mensual se actualizará según la aplicación de la siguiente fórmula:

$$K = \frac{I_r}{I_o}$$

Siendo:

K = Coeficiente de actualización de pago

I_r = Índice General de Precios al Consumidor publicado por el INEI, correspondiente al mes de pago.

I_o = Índice General de Precios al Consumidor, correspondiente al mes del valor referencial.

(Art. 55° del Reglamento)

6.3 En el caso que las valorizaciones no fuesen pagadas dentro del plazo previsto en el numeral 6.2, **EL SUPERVISOR** tendrá derecho a los intereses de acuerdo a las tasas establecidas por el Banco Central de Reserva del Perú.

6.4 Todos aquellos gastos que no se incluyan en el presente Contrato y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por **EL MINISTERIO**, no serán reconocidos

6.3 La cancelación de la última armada estará condicionada a la conformidad de la prestación de servicios y la aprobación de la liquidación final del contrato del supervisor por parte de **EL MINISTERIO**, de conformidad con el artículo 43° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

6.6 **EL MINISTERIO** efectuará el pago al Contratista por la ejecución o prestación, objeto del presente contrato, por la suma indicada precedentemente la misma que se abonará en su Cuenta Corriente Interbancaria (CCI).



SETIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL SUPERVISOR

- 7.1 **EL SUPERVISOR** prestará su servicio a **tiempo completo** y estará en forma permanente en obra, de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases, Términos de Referencia, su Propuesta Técnica y Económica, y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- 7.2 **EL SUPERVISOR** está obligado a participar en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva.
- 7.3 **EL SUPERVISOR** es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra.
- 7.4 **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 7.5 **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico- administrativo relacionada con la obra, por lo cuál el Cuaderno de Obra debe mantener este en obra y estar al día en las anotaciones que se hagan.
- 7.5 **EL SUPERVISOR** deberá cumplir oportunamente con la presentación de los Informes citados en el Numeral 6.0 de los Términos de Referencia.
- 7.5 Entregar los planos de replanteo de la obra, suscritos por él mismo y el Presidente del Comité de Recepción
- 7.5 La documentación que se genere durante la ejecución de la Supervisión de Obra constituirá propiedad intelectual de **EL MINISTERIO**. **EL SUPERVISOR**, se compromete a no utilizarla para fines distintos a la de la Supervisión, ni durante su ejecución ni después del término de la obra, sin que medie autorización escrita otorgada por **EL MINISTERIO**.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

- 8.1 **EL SUPERVISOR**, asumirá la responsabilidad técnica total y completa de los servicios profesionales prestados para la Supervisión de las Obras.
- 8.2 La revisión de los documentos y planos por parte de **EL MINISTERIO**, durante la Supervisión de las obras, no exime a **EL SUPERVISOR** de la responsabilidad final y total del mismo.
- 8.3 En atención a que **EL SUPERVISOR** es el responsable absoluto de la Supervisión de las obras que realiza, deberá garantizar la calidad de la Supervisión y responder del trabajo realizado en LA SUPERVISION DE LA OBRA, durante los siguientes siete (7) años, desde la fecha de firma del acta de recepción de la obra por parte de **EL MINISTERIO**, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.
- 8.4 En consideración a las cláusulas anteriores, es indispensable su participación, para absolver mediante Informes Especiales aclaraciones y/o correcciones que le fueran solicitados por **EL MINISTERIO**. El plazo máximo para atender estos requerimientos es de cinco (5) días siguientes a la anotación en el Cuaderno de Obra. Las funciones están especificadas en los artículos 250 ° y siguientes del Reglamento.
- 8.5 En caso de no atender los requerimientos señalados precedentemente, se hará conocer su negativa a la Jefatura de **EL MINISTERIO** y luego a la Contraloría General de la República, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.
- 8.6 **EL SUPERVISOR**, durante la ejecución de la Supervisión así como después de la ejecución del mismo, deberá comunicar a **EL MINISTERIO**, cualquier modificación



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

domiciliaria dentro de las 48 horas de ocurrida, a fin de atender lo previsto en la cláusula anterior.

NOVENA: LA SUPERVISION Y DE SU RELACION CON EL PRONIED

- 9.1 **EL SUPERVISOR** coordinará con **EL MINISTERIO** a través de la Gerencia de Obras y/o funcionarios designados expresamente para cumplir las funciones inherentes a su cargo.
- 9.2 **EL SUPERVISOR** cumplirá las siguientes funciones:
- a) Velar por el estricto cumplimiento de las Bases y Términos de Referencia y demás documentos contractuales durante la ejecución de la Supervisión, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo a los dispositivos reglamentarios vigentes.
 - b) Atender en forma inmediata todos los informes que solicite **EL MINISTERIO**.
 - c) Dar facilidades a los funcionarios de **EL MINISTERIO**, que visiten la zona y/o las oficinas de la Supervisión para evaluar el desarrollo del mismo.

DECIMA: INFORMES DEL SUPERVISOR

- 10.1 **EL SUPERVISOR** presentará mensualmente un informe de las actividades realizadas al **MINISTERIO** en original y copia. El contenido de los Informes corresponderá a lo estipulado en las Bases, Términos de Referencia y las modificaciones planteadas por la Propuesta y aprobada por **EL MINISTERIO**.
- 10.2 **Informes Especiales durante la ejecución de la Supervisión:** *Deberán ser presentados, en original y copia, cuando **EL MINISTERIO** lo requiera y las circunstancias lo determinen y dentro del plazo máximo de tres días hábiles de recibida la solicitud por escrito.*
- 10.3 **Informes Semanales durante la ejecución de la Supervisión :** *Deberán ser presentados, vía fax o correo electrónico, los días Viernes de cada semana, con la información hasta el día Jueves anterior, en los formatos establecidos por **MINISTERIO**, el cuál contendrá los avances de obra realizados en la semana, personal en obra, eventos importantes, y el avance programado y real a la fecha.*

DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO

- 11.1 **EL MINISTERIO** suministrará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con la Obra.
- 11.2 **EL MINISTERIO** apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la Supervisión de las Obras.

DECIMO SEGUNDA: DE LAS PENALIDADES Y RESOLUCION DEL CONTRATO

- 12.1 En caso que **EL SUPERVISOR** no cumpliera con la presentación de los Informes mensuales y/o subsanar las observaciones, hechas por **EL MINISTERIO** a los Informes específicos, se aplicará por cada día de atraso la penalidad señalada en el Art. 222° del Reglamento, hasta un máximo de equivalente al 10% del monto del Contrato.



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

- 12.2 En caso que **EL SUPERVISOR** incurra en ausencia injustificada de tres (03) días consecutivos o cinco (05) alternados, durante la vigencia de este Contrato, se hará acreedor a una multa equivalente al 5% por ciento del monto de este Contrato, por cada día de ausencia, sin perjuicio del descuento de su pago por los días en los que no prestó sus servicios. En caso de requerir ausentarse de obra, por causas de fuerza mayor, deberá informarlo al Jefe Zonal correspondiente y solicitar su permiso.
- 12.3 En caso que **EL SUPERVISOR** actúe de mala fe proporcionando información falsa o efectúe sobre valorización de partidas, éste deberá pagar una indemnización por daños y perjuicios, que será previamente determinada por **EL MINISTERIO** y una vez notificado **EL SUPERVISOR**, se descontará de la garantía y de los honorarios profesionales que queden pendientes de pago, sin perjuicio del derecho que le asiste a **EL MINISTERIO** de iniciar las acciones judiciales, civiles y/o penales pertinentes.
- 12.4 Sin perjuicio de las penalidades indicadas en los puntos anteriores, las mismas que se complementan con las indicadas en los términos de referencia, **EL MINISTERIO** queda facultado para resolver el Contrato a **EL SUPERVISOR** si este no cumpliera a cabalidad con las funciones y labores señaladas en el presente contrato y en los términos de referencia o no cumpliera con lo ofertado en la propuesta con la que obtuvo la Buena Pro u otorgara servicios de calidad diferente a la ofertada. En caso se produjese el cambio hasta por dos veces del profesional responsable de la supervisión, éste se verá sujeto a una penalidad del 10% del monto contratado. (**Aplicable a personas jurídicas y/o consorcios**). **EL SUPERVISOR** saliente deberá entregar al **MINISTERIO** bajo responsabilidad, toda información relacionada con sus servicios en un plazo máximo de siete (07) días bajo responsabilidad.
- 12.5 En caso que **EL MINISTERIO** se viera obligado a resolver el Contrato por Incumplimiento, diferente de la demora en el cumplimiento de la prestación de los servicios, lo ejecutará de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° del T.U.O. y el artículo 225° del Reglamento.
- 12.6 En caso que **EL SUPERVISOR** demuestre deficiencia, negligencia o insuficiencia en la ejecución de las actividades de la Supervisión, **EL MINISTERIO** solicitará su remoción inmediata, resolviéndose administrativamente el Contrato por decisión unilateral de **EL MINISTERIO**.
- 12.7 **EL MINISTERIO**, podrá resolver unilateralmente este Contrato a **EL SUPERVISOR** por causa de fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso **EL MINISTERIO** efectuará el pago de los servicios efectivamente prestados.
- 12.8 Si **EL SUPERVISOR** no cumpliera a cabalidad con las obligaciones que asume en el presente Contrato y, siendo notificado por escrito no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un término máximo de 10 días naturales después de recibida la comunicación en referencia, **EL MINISTERIO** podrá dar por finalizada la prestación de los servicios de **EL SUPERVISOR**. En esta eventualidad, no autorizará ningún desembolso.



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

- 12.9 **EL MINISTERIO** tendrá asimismo el derecho de resolver unilateral y administrativamente este Contrato, sin perjuicio de la retención de los pagos pendientes y la ejecución de las garantías, adoptando **EL MINISTERIO** las acciones que la Ley le franquea, en los casos de:
- Incumplimiento injustificado de los plazos de iniciación de la ejecución de los servicios;
 - Pérdida de la capacidad técnica de **EL SUPERVISOR** para continuar los servicios;
 - Abandono y/o desempeño insuficiente o negligencia, debidamente comprobada, en la prestación de los servicios de consultoría.
 - En el caso que la actuación de **EL SUPERVISOR** no esté encuadrada en las disposiciones vigentes, en cuyo caso asumirá las responsabilidades que la Ley señala al respecto.

DECIMO TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

- 13.1 Entiéndase por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos producidos por la naturaleza o actos de terceros que afectando el normal desarrollo del servicio, se encuentren fuera del control de las partes contratantes y no pudiendo ser previstas, o que previstos no pudieran ser evitados, tales como guerra, terremoto, incendios, explosiones, conmociones civiles, huelgas, etc.
- 13.2 Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor, la imposibilidad de **EL MINISTERIO** de seguir financiando los servicios, así como lo establecido en el Artículo 1315 del Código Civil.
- 13.3 Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitado debido a fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.
- 13.4 Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, solo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.
- 13.5 El mayor costo y los pagos adicionales correspondientes que pudieran resultar de la paralización de los servicios, en razón de la fuerza mayor o caso fortuito, serán determinados de común acuerdo entre las partes contratantes.
- 13.6 Si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsistiese por un período de sesenta (60) días naturales, **EL MINISTERIO** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.
- 13.7 En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **EL MINISTERIO**, bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, así como el estado de cuentas final correspondiente, que incluirá las sumas pendientes de pago, en un plazo de treinta (30) días naturales.



DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 14.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación el presente contrato, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la Ley General de Arbitraje.
- 14.2 El arbitraje será resuelto por Tribunal Arbitral constituido por tres árbitros que serán designados por las partes. A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado o las reglas procesales del Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima. Las partes convienen en que el pago de los gastos arbitrales será de cargo del demandante. El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.
- 14.3 En todo lo no previsto en la presente cláusula se estará a lo dispuesto en el Reglamento arbitral de la institución administrativa del arbitraje y las disposiciones de la Ley General de Arbitraje (Ley N° 26572).

DECIMO QUINTA: DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

- 15.1 Terminados los servicios materia del presente contrato el supervisor deberá presentar la liquidación de su contrato, computándose todos los pagos recibidos contra la presentación efectiva de los servicios, según Contrato y aplicándose las sanciones por los incumplimientos o retrasos en la presentación de cualquiera de los informes a que se refiere la Cláusula Décima y aplicándose los plazos estipulados en la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE, publicada el 21.04.2005, que complementa lo dispuesto en el Art. 43° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM.
- 15.2 En caso de incumplimiento la Entidad procederá a elaborar la liquidación por cuenta del Supervisor

DECIMO SEXTA: ESCRITURA PÚBLICA

- 16.1 El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de quien lo solicite los gastos que ello origine.
- 16.2 Las partes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus Anexos detallados a continuación:
- Anexo N° 1: Bases integradas y Términos de referencia
 - Anexo N° 2: Propuesta Técnica y Económica de **EL SUPERVISOR**

DECIMO SETIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.



Ministerio de Educación

**“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”**

DECIMO OCTAVA

En todo cuanto no este previsto en el presente contrato, rige lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28650 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su correspondiente Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y demás normas aplicables.

Las partes suscriben el presente, en señal de aceptación, el día de del 200.....

EL MINISTERIO

EL SUPERVISOR



Ministerio de Educación

“Año del Deber Ciudadano”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

ANEXO N° 04 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**EXONERACION DE PROCESO N° 0007-2007-ED / U. E. 108
SEGUNDA CONVOCATORIA**

**“ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y
SUPERVISIÓN DE LAS MISMAS DE CINCO (05) INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS EN LA REGIÓN ICA”**